



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA: 2.071.932/2009

Buenos Aires, 27 de junio de 2018

VISTO la Resolución (CS) N° 6158/16 por la cual se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Resolución (CS) N° 7571/17 por la cual se aprueba el Reglamento de Concursos para la designación de los Directores de los INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-CONICET, y

#### CONSIDERANDO

Que el Comité de Gestión Estratégica (CGE), instancia de coordinación entre la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, acordó modificar la Resolución (CS) N° 7571/17 en su artículo 5 Inciso e).

Que se consensuó que la modificación propuesta tuviera el sentido de equiparar las condiciones relativas a la edad a cumplir por los aspirantes en los llamados a concurso de Director de los INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-CONICET con las exigidas por la Universidad en el Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Regulares.

Que la edad para presentarse a concurso de Profesor Regular, en el Artículo 8 Inciso a) de la Resolución (CS) N° 4362/12, está fijada en tener menos de SESENTA y CINCO (65) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el artículo 5 inciso e) de la Resolución (CS) N° 7571/17 de la siguiente forma:

Donde dice: “Al momento de la apertura de la inscripción el postulante no deberá exceder los SESENTA Y CINCO (65) años de edad”

Debe decir: “Tener menos de SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción”.

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 2.071.932/2009

ARTÍCULO 2°.- La condición explicitada en el artículo 1° no se aplicará para los Directores que finalicen su primer mandato no habiendo cumplido los SESENTA Y CINCO (65) años de edad y se presenten a concurso para el período consecutivo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las todas las Facultades y por su intermedio a los INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - CONICET, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 765

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	ALD

QR



Documento firmado digitalmente